

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201600715-00, informando que el ejecutante recorrió traslado a la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que las liquidaciones del crédito allegadas por las partes no son exactas, **APRUEBESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR EL DESPACHO** visible a folio 289 del expediente, **POR LA SUMA TOTAL DE \$12.083.258**, correspondiente a las acreencias objeto del mandamiento de pago debidamente indexadas hasta el 13 de agosto de 2021 (fecha en que el ejecutado realizó el pago), y las costas del proceso ordinario laboral antecesor, y de la presente ejecución.

Observa el despacho que el ejecutado consignó dos depósitos judiciales a órdenes de esta sede judicial por \$10.810.514 y \$1.378.910, es decir, cancelo la suma total de \$12.189.424.

Por lo tanto, se evidencia que el ejecutado canceló la obligación en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo, y por ende de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, lo procedente es dar terminación al presente asunto.

En virtud a que el ejecutado cumplió a cabalidad con el mandamiento ejecutivo, se dispone:

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: SE ORDENA** la entrega del depósito judicial No. 400100008153830 de fecha 13 de agosto de 2021 por valor de \$10.810.514, al ejecutante GUSTAVO ANDRÉS SARMIENTO PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.160.151, toda vez que la apoderada judicial MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON, no tiene la facultad expresa de recibir depósitos judiciales (folio 152).

**POR SECRETARÍA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO** para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario, previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia del documento de identificación al correo electrónico [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO:** En virtud a que los depósitos judiciales consignados superan el monto de la liquidación del crédito, **SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO** del depósito judicial No. 400100008372521, así:

-Por la suma de \$1.272.744, con objeto de cancelar parte de las obligaciones debidas al ejecutante GUSTAVO ANDRÉS SARMIENTO PEDRAZA, por ende se **ORDENA EL PAGO** del depósito judicial fraccionado a GUSTAVO ANDRÉS SARMIENTO PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.160.151.

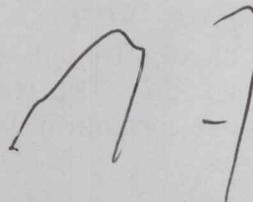
- Por la suma de \$106.166, para realizar la devolución del pago excesivo efectuado por el ejecutado AURELIO AVELLANEDA RAMÍREZ, por ende se **ORDENA EL PAGO** del depósito judicial fraccionado a AURELIO AVELLANEDA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.026.044.

Luego del fraccionamiento, **POR SECRETARÍA ELABÓRENSE LAS ORDENES DE PAGO** para ser cobradas en una oficina del Banco Agrario, previo correo de solicitud por los interesados, mediante el cual deberá aportar copia del documento de identificación al correo electrónico [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO:** En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiró de las ordenes de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

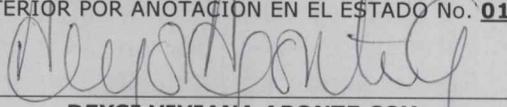
#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
HOY **13 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**



**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARÍA

NN